

<b>REGLAMENTO:</b> Reglamento de Crédito y Cobro		<b>Nomenclatura:</b> RE-CR01
<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva		<b>Fecha de última revisión:</b> 12-jun-2024
<b>Fecha de elaboración:</b> 13-mayo-2009		<b>Revisado por:</b> Gerente General

## Contents

1	OBJETIVO.....	3
2	ALCANCE .....	3
3	CONCEPTOS.....	3
4	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	6
5	REGLAMENTO .....	6
I.	Sujetos de Crédito .....	6
II.	Facultad de la Junta Directiva.....	7
III.	Líneas de crédito .....	7
IV.	Requisitos y condiciones generales de las líneas de Crédito. ....	10
V.	Requisitos y condiciones específicas para cada línea de Crédito.....	13
a.	Crédito personal Inmediato.....	13
b.	Crédito personal Especial .....	14
a.	Crédito solución especial.....	14
b.	Crédito solución Inversión.....	15
c.	Adelanto de salario.....	15
d.	Crédito de salud y educación .....	16
e.	Crédito Especial de salud y educación .....	17
f.	Crédito Comercial .....	17
g.	Tasa cero a 6 meses.....	18
h.	Marchamo .....	18
i.	Póliza de gastos médicos.....	19
j.	Pago de servicios públicos.....	19
k.	Ferías en línea.....	20
l.	Crédito sobre Excedentes.....	20
m.	Tecnología .....	20

n.	Tecnología especial .....	21
o.	Compra de menaje .....	21
p.	Compra de Menaje especial .....	21
q.	Turismo .....	22
r.	Turismo especial .....	22
s.	Gastos Fúnebres .....	23
t.	Gastos Fúnebres Especial .....	23
u.	Préstamos Personal Con Garantía Hipotecaria .....	24
VI.	Interés y plazos para cada línea de Crédito. ....	25
VII.	Cobro y liquidación de créditos .....	28
VIII.	Incapacidades .....	30
IX.	Sobre la calidad de las garantías .....	30
X.	Venta o cesión de créditos de parte de ASODXC .....	32
XI.	Otros derechos y deberes de los deudores.....	32
XII.	Deber estar informado .....	33

## 1 OBJETIVO

---

Establecer la normativa, condiciones, características y requisitos aplicables a las líneas de crédito establecidas en ASODXC.

## 2 ALCANCE

---

El presente reglamento cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de asociaciones solidarista que señala la prohibición de hacer partícipe de los recursos de ASODXC a terceras personas, entiéndase para efectos de este reglamento, aquellas personas que no están asociadas. Este reglamento es de acatamiento obligatorio, por lo que ningún deudor, co- deudor y fiador puede alegar desconocimiento o falta de entendimiento de éste o alguno de sus contenidos.

## 3 CONCEPTOS

---

En este apartado se incluyen aquellos términos propios de ASODXC que son utilizados en este reglamento.

**ASODXC:** Asociación Solidarista de Empleados de EntServ Costa Rica Limitada y afines.

**Avalúo:** costo en que incurre el asociado para valorar un inmueble o mueble que se desea financiar por medio de ASODXC.

**Aviso o notificación:** comunicación oficial o legal de ASODXC hacia el asociado.

**Aporte personal:** corresponde al porcentaje que acepta el colaborador de la empresa para que se le deduzca de su salario al momento de asociarse a ASODXC y que se encuentra establecido en el artículo 10, inciso c de los estatutos de ASODXC.

**Aporte patronal:** corresponde al porcentaje establecido con el patrono que entrega a ASODXC como anticipo del auxilio de su cesantía y que se encuentra establecido en el artículo 10, inciso b de los estatutos de ASODXC.

**Asociado inactivo:** Es aquel colaborador que renunció a su afiliación de la asociación, pero aún labora para el patrono.

**Bien inmueble:** lote y/o casa de habitación que se da en garantía.

**Colaborador:** es aquel colaborador de EntServ Costa Rica Limitada y Ent Services Centroamérica CAC

**CFIA:** Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

**Capacidad de pago:** corresponde al porcentaje neto del salario líquido reportado por el asociado en su última boleta de pago institucional, una vez aplicado su nivel de endeudamiento y porcentaje de aporte personal. Para efectos de este reglamento, no se considera como parte del salario, aquellos bonos variables que pague su empleador.

**Centro de Información Crediticia o CIC:** plataforma electrónica de la SUGEF que contiene la información crediticia y diferentes estados de cumplimiento de todos los deudores que reportan las entidades supeditadas.

**Comisión:** costo asociado a un préstamo que se cobra cada vez que se establece una nueva operación.

**Comité Financiero:** comité que apoya a la Junta Directiva para recomendar lineamientos que rigen el proceso de crédito, así como evaluar y aprobar créditos según lo señalado en este reglamento.

**Contrato de préstamo:** documento necesario para poder acceder a ciertas líneas de Crédito, en el cual se establecen las condiciones pactadas entre ASODXC y el asociado.

**Crédito manual:** son todos aquellos créditos aprobados por Junta Directiva y que no sean formalizados a través de las herramientas autogestión y Gestión App.

**Cuota mensual:** corresponde al pago mensual que incluye la amortización al saldo principal de la deuda, los intereses del período y otros cargos (seguros).

**Cuota nivelada:** forma de cálculo de la cuota del préstamo en donde por medio de un cálculo matemático se establece una cuota mensual igual para todo el plazo de la deuda.

**Deducción:** corresponde al pago de la cuota del préstamo, así como pólizas, seguros y demás cargos establecidos en cada línea de crédito.

**Deudor:** asociado que recibe los fondos aprobados según lo definido en este reglamento.

**Endeudamiento:** porcentaje del salario líquido del asociado que utiliza para el pago de cuotas de préstamos con ASODXC o cualquier entidad supedita a la SUGEF más las cuotas que correspondan a fianzas otorgadas, pues éstas se consideran una contingencia y por lo tanto una obligación más. Para efectos de este reglamento, se considera como parte del endeudamiento, la proporción que el asociado puede ser embargado.

**Ex asociado:** Es aquella persona que finiquitó su relación laboral con la empresa.

**Excedentes capitalizados netos:** Corresponde al excedente que se capitalizó menos el impuesto sobre renta que se tiene que retener.

**Garantía:** respaldo de ASODXC por el crédito otorgado

**Ingreso familiar:** Constituye la suma del salario neto del asociado y del co - deudor autorizado.

**Mora:** saldo total de un crédito que presenta una falta de pago de un período de intereses o de una de las cuotas, abono o cualquier otra forma de pago convenida. El cómputo de la mora se da a partir del día siguiente a la fecha de pago pactada e incluye el principal y los productos por cobrar.

**Núcleo familiar:** conjunto de personas conformado por los padres, cónyuge e hijos del asociado.

**Patrono / empresa:** EntServ Costa Rica Limitada o Ent Services Centroamérica CAC.

**Póliza de saldos deudores:** fondo que cubre el saldo adeudado en caso de fallecimiento del asociado.

**Préstamo, crédito o deuda:** Constituye toda operación formalizada por ASODXC, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual y bajo la asunción de un riesgo, ASODXC provee fondos a sus asociados.

**Saldo principal de la deuda:** corresponde al saldo de la deuda a una fecha dada.

**Refundir:** cancelar uno o varios préstamos anteriores para poder obtener un nuevo préstamo.

**Salario líquido calculado:** representa el salario de cada asociado que calcula la administración de ASODXC con sus aportes personales menos las deducciones legales correspondientes, aportes y ahorros, y cuotas de préstamos de ASODXC.

**SUGEF:** Superintendencia General de Entidades Financieras.

**Tasa de interés:** costo o precio que se paga por el dinero prestado. Dicho costo se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.

## 4 DOCUMENTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO	VERSION	APROBADO POR
Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas	1	Gobierno de Costa Rica
Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del consumidor	1	Gobierno de Costa Rica
Ley 9859 de adición y reforma de artículos de la Ley 7472	1	Gobierno de Costa Rica
Política de Crédito y Cobro	3	Junta Directiva
Ley 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo		Gobierno de Costa Rica

## 5 REGLAMENTO

### I. SUJETOS DE CRÉDITO

Serán sujetos de crédito, únicamente los asociados que están al día con el pago de sus cuotas de ahorro ordinario y de sus obligaciones con ASODXC, incluyendo las fianzas otorgadas.

1. No será sujeto de crédito, aquel asociado que:
  - a. Se encuentre en proceso de renuncia de ASODXC
  - b. Se encuentre en proceso de renuncia o despido de DXC.
  - c. Su capacidad de pago no sea inferior al 55%, salvo aquellos casos que son aprobados por la Junta Directiva.

## II. FACULTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

2. Con excepción de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Asociaciones Solidaristas, acerca de establecer algún privilegio a sus fundadores o directivos; así como lo indicado en el artículo tercero inciso e de este reglamento; la Junta Directiva puede aprobar aquellas solicitudes de créditos que no cumplen con lo estipulado en este reglamento considerando las recomendaciones del comité Financiero, siempre y cuando, estos beneficios no afecten la recuperación del monto de crédito otorgado, cumpliendo en toda forma con lo señalado en la política de crédito.
3. Es facultad de la Junta Directiva de revisar y actualizar este Reglamento sin previo conocimiento de los asociados y la asamblea. Dichos cambios comenzarán a regir a partir de la fecha en la que se indique en el acuerdo de la Junta Directiva.

## III. LÍNEAS DE CRÉDITO

4. Se considera microcrédito todo aquel que no supere un monto máximo de uno coma cinco (1,5) veces el salario base reportado por el Ministerio de Trabajo relacionado con el oficinista 1 del Poder Judicial, con excepción de aquellos créditos originados con tarjeta de crédito.
5. Es facultad de la administración de ASODXC actualizar los anteriores criterios al inicio de cada período fiscal para el cálculo de los nuevos créditos y presentar en la página de la web de la asociación para conocimiento de todos los asociados.
6. Previo al otorgamiento de un crédito manual, es obligación de la administración de ASODXC de enviar un correo a todo el asociado solicitante de un crédito donde se indique la tasa de crédito original, período de cobro, cuotas de cobro y la fórmula para calcularlos y los supuestos en que se

pagarían dichos intereses cuando es asociado o eventualmente asociado inactivo o ex asociado.

7. ASODXC pondrá a disposición las siguientes líneas de crédito:

<b>Línea de crédito</b>	<b>Característica principal</b>
Personal Inmediato	Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (3.5%), excedentes capitalizados y su disponible con base en los ahorros y aportes antes mencionados más un 10% referenciado al aporte patronal.
Crédito Personal Especial	Crédito cuya garantía son los aportes personales acumulados del asociado (3.5%), excedentes capitalizados y su disponible con base en los ahorros y aportes antes mencionados más un 10% referenciado al aporte patronal.
Solución especial	Crédito cuya garantía es un pagaré hasta por un monto máximo del 90% del aporte patronal, menos los saldos pendientes de los créditos referenciados al mismo aporte.
Solución Inversión	Crédito cuya garantía es un pagaré hasta por un monto máximo del 90% del aporte patronal, menos los saldos pendientes de los créditos referenciados al mismo aporte.
Adelanto de salario	Crédito cuyas garantías corresponden al salario líquido neto y la. En esta línea de crédito el monto máximo para desembolso es de <b>¢300.000</b> colones mensuales.
Salud y educación	Crédito solidario para ser utilizado en situaciones específicas de interés social relacionadas con: salud y educación que ayuden al fortalecer las destrezas del asociado y núcleo familiar I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Comercial	Crédito disponible para la atención de los diferentes servicios que brinde ASODXC directamente, comercios abiertos al público en general o por medio de un convenio comercial. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Tasa Cero a Seis meses	Crédito disponible para las compras realizadas por los asociados en las ferias organizadas por ASODXC y para el convenio que se mantiene con Dental Integral I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Crédito Especial Salud y Educación	Crédito asociado a convenios comerciales con empresas o abiertos al público en general relacionados para educación y salud los cuales podrán ser utilizados por el asociado con

	respaldo de un pagaré y un monto máximo a prestar es referenciado al 90% del Aporte Patronal.
Marchamo	Crédito disponible para el financiamiento del pago de marchamo. I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Póliza de gastos médicos	Crédito ofrecido por ASODXC para el financiamiento de la póliza de gastos médicos I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Excedentes	Crédito cuya garantía son los excedentes que el asociado recibirá en el periodo fiscal con el cual se aprueba el crédito.
Pago de servicios públicos	Crédito ofrecido por ASODXC para el financiamiento de pago de servicios públicos por medio de la herramienta que ASODXC pone a disposición de los asociados. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Ferías en línea	Crédito disponible para las compras realizadas por los asociados en las ferias en línea organizadas por ASODXC que no supere los aportes personales. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Tecnología	Línea de crédito creada para que los asociados puedan adquirir artículos tecnológicos, tanto en ferias organizadas por ASODXC como en cualquier establecimiento comercial nacional. I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Tecnología Especial	Línea de crédito creada para que los asociados puedan adquirir artículos tecnológicos, tanto en ferias organizadas por ASODXC como en cualquier establecimiento comercial nacional. El disponible es con base en el 90 % aporte patronal.
Compra de Menaje	Línea de crédito creada para que los asociados puedan adquirir el menaje de su hogar, tanto en ferias organizadas por ASODXC como en cualquier establecimiento comercial nacional I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Compra de Menaje Especial	Línea de crédito creada para que los asociados puedan adquirir el menaje de su hogar, tanto en ferias organizadas por ASODXC como en cualquier establecimiento comercial nacional. El disponible es con base en el 90 % aporte patronal.

Turismo	Línea creada para que los asociados puedan financiar las actividades turísticas de nuestros asociados tanto a nivel nacional como internacional I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Turismo Especial	Línea creada para que los asociados puedan financiar las actividades turísticas de nuestros asociados tanto a nivel nacional como internacional. El disponible es con base en el 90 % aporte patronal.
Gastos Fúnebres	Línea creada para que los asociados puedan financiar los gastos en los que se tenga que incurrir para cubrir las obras fúnebres de algún familiar tanto en primero como en segundo grado I. El disponible para esta línea será el mismo del crédito personal inmediato.
Gastos Fúnebres Especial	Línea creada para que los asociados puedan financiar los gastos en los que se tenga que incurrir para cubrir las obras fúnebres de algún familiar tanto en primero como en segundo grado. El disponible con base en el 90 % aporte patronal.
Crédito Personal con Garantía Hipotecaria	Crédito creado con el fin de que los asociados puedan ya sea cancelar las deudas vigentes, para las remodelaciones a su hogar o inclusive adquirir una segunda propiedad. El monto máximo para prestar será de \$40.000.00 de acuerdo con el tipo de cambio en el momento de la solicitud.

8. La línea de crédito Excedentes será habilitada únicamente durante el periodo del 01 de agosto del año en curso y se deshabilitará en febrero de cada año; sin embargo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, situación económica de ASODXC y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá suprimir la línea de crédito en el momento que así lo determinen.
9. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, situación económica de ASODXC y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá crear o suprimir líneas de crédito existentes.

#### IV. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO.

10. En caso de que algún asociado comprometa su salario mínimo inembargable deberá presentar una autorización firmada en la cual autoriza a que se le deduzca la cuota del crédito en trámite de su salario.
11. Firmar de manera física o firma digital autorizada por el BCCR el formulario de "Autorización a oferente crediticio para obtener información crediticia del CIC" señalado en el formulario FR-CR01 "Autorización CIC", lo anterior en caso de que la línea de crédito así lo indique en sus requisitos y condiciones específicas.
12. Contar con un usuario de autogestión o Gestión APP.
13. Con excepción de los créditos hipotecarios y aquellos que se exceptúan en este reglamento, todas las líneas de crédito se tramitarán de conformidad con el disponible que mantenga el asociado en sus aportes al momento de solicitar el crédito, así como su capacidad de pago.
14. Con excepción de los créditos personales, no se autorizará ningún otro crédito para aquel asociado que tenga su salario embargado.
15. No podrá ser fiador otra persona que no sea asociado a ASODXC. Asimismo, no podrá ser fiador aquel asociado que tiene su salario embargado o se encuentre en proceso de liquidación de parte de ASODXC.
16. No se utilizará como garantía crediticia, aquel inmueble o mueble que presente alguna restricción que impida ser embargada por parte de ASODXC.
17. Toda solicitud debe efectuarse por medio una solicitud de crédito que defina ASODXC donde el asociado acepta todas las condiciones que ahí se establecen, incluido una autorización a ASODXC para realizar un estudio crediticio de su persona; asimismo, tiene que existir una autorización por escrito de los fiadores y co – deudores que permita a ASODXC realizarle el estudio de crédito respectivo.

18. Todos los créditos deberán contar con las pólizas y seguros establecidos para cada una de las líneas de créditos. Estos cargos se calcularán sobre el saldo de la deuda de forma mensual y se incluirá como parte de la cuota mensual. ~~Adicionalmente se cobrarán 250 colones en cada cuota de los créditos con tasa de intereses, los cuales se incluirán dentro la cuota mensual.~~
19. Los créditos serán desembolsados por medio de transferencia bancaria a nombre del asociado o a la cuenta que el asociado indique y los préstamos en donde se presenten facturas proformas, en cuyo caso será girado a nombre de la empresa emisora de la factura.
20. En caso de atraso de más de 2 cuotas en el pago de los préstamos, ASODXC tendrá la potestad de bloquear al asociado para que no pueda tramitar más créditos hasta que normalice su situación.
21. ASODXC contará con un plazo máximo de 30 días para aprobar y desembolsar los préstamos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por cada línea de crédito, a excepción de los créditos personales, solución especial, adelantos de salarios y crédito sobre excedentes, cuyo plazo disminuirá a 3 días hábiles como máximo, siempre y cuando el trámite se encuentre completo y en custodia o registro de ASODXC (los plazos no aplicarán en el caso de que no se cuente con fondos suficientes para atender los requerimientos respectivos).
22. Además, de las condiciones específicas señaladas en el capítulo siguiente, el límite máximo de otorgamiento de crédito estará conforme a que la capacidad de pago del asociado más la nueva cuota no supere el 55% del último salario líquido reportado, salvo aquellas excepciones que son aprobados por la Junta Directiva.
23. Todo crédito desembolsado, debe tener un cargo un 0.25% sobre el monto aprobado, que cubre los gastos de formalización, a excepción de los créditos sin tasa de interés en ferias de ASODXC y adelanto de salario.

24. Cuando alguna obligación crediticia se encuentre sin atender por un período de 60 días naturales, se procederá a aplicar el ahorro del asociado y los excedentes individualizados que le correspondan, como abono a sus deudas con ASODXC, y de quedar algún saldo deudor el mismo será cobrado judicialmente al deudor, co-deudor y fiadores.
25. Para todo crédito que es otorgado, el deudor renuncia a su domicilio para efectos de cobros y notificaciones.
26. En caso de créditos con registro manual, deben confirmar al correo señalado por la administración de ASODXC, un mensaje de haber entendido y estar de acuerdo con la tasa de crédito original, período de cobro, cuotas de cobro y la fórmula para calcularlos y los supuestos en que se pagarían dichos intereses.

**V. REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO.**

27. Además de los requisitos señalados en el punto IV, se señalan los requisitos y condiciones específicas que tienen que acatarse para línea de crédito.

**a. CRÉDITO PERSONAL INMEDIATO**

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC y haber recibido mínimo un aporte personal.	El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes. Este crédito permite refundir otros créditos incluidos los créditos de esta misma línea solicitados anteriormente.

## b. CRÉDITO PERSONAL ESPECIAL

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC y haber recibido mínimo un aporte personal.</p> <p>En caso de que el crédito sea solicitado para financiar la compra de un lote o un vehículo debe presentar los documentos que respalden dicha adquisición como lo es la escritura del traspaso a nombre del asociado o de una persona en primer grado de consanguinidad.</p> <p>Si el crédito es solicitado para cancelar una deuda ya adquirida, deberá presentar los estados de cuenta que respalden dicha deuda, en este caso el depósito debe ser realizado directamente a la entidad quien deberá estar legalmente constituida.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>Este crédito únicamente podrá ser utilizado para adquirir un vehículo, pagar la prima para un vehículo, casa lote o para cancelar deudas actuales con legalmente constituidas.</p>

## a. CRÉDITO SOLUCIÓN ESPECIAL

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo <b>1</b> meses como socio activo en ASODXC.</p> <p>Firma de pagaré de parte del asociado que debe entregar físicamente a ASODXC.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p>
<p>Para los créditos generados por Ferias y Convenios se soliciten</p>	<p>Este crédito permite refundir otros créditos solicitados en esta misma línea.</p>

<p>únicamente la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia Cédula por ambos lados del asociado</li> <li>• Factura firmada por asociado</li> <li>• Firmar Pagaré</li> </ul>	
--	--

## b. CRÉDITO SOLUCIÓN INVERSIÓN

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Firma de pagaré de parte del asociado que debe entregar físicamente a ASODXC.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p>
<p>En caso de que el crédito sea solicitado para financiar la compra de un lote o un vehículo debe presentar los documentos que respalden dicha adquisición como lo es la escritura del traspaso a nombre del asociado o de una persona en primer grado de consanguinidad. Si el crédito es solicitado para cancelar una deuda ya adquirida, deberá presentar los estados de cuenta que respalden dicha deuda, en este caso el depósito debe ser realizado directamente a la entidad quien deberá estar legalmente constituida.</p>	<p>Este crédito únicamente podrá ser utilizado para adquirir un vehículo, pagar la prima para un vehículo, casa lote o para cancelar deudas actuales legalmente constituidas.</p>

## c. ADELANTO DE SALARIO

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 3 meses como socio activo en ASODXC.</p>	<p>El monto máximo mensual es de ₡100.000 colones para los asociados que tengan más de 3 meses y menos de 12 meses de asociado y ₡300.000 colones</p>

	<p>para los asociados que tengan más de 12 meses de afiliación.</p> <p>Este crédito no podrá ser utilizado para refundir otros créditos pendientes que tiene el asociado o que ha sido cobrado solidariamente como fiador.</p> <p>Solo se podrá tener activo un adelanto de salario al mes y no refunde saldos.</p>
--	---

## d. CRÉDITO DE SALUD Y EDUCACIÓN

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, firmada por el asociado y que no tenga más de 3 meses de haberse emitido. En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p> <p>Cumplir con alguno de los siguientes conceptos en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar (en primer grado):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Gastos Médicos</u>: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales.</li> </ul>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compra de útiles escolares, colegiales o universitarios, pago estudios superiores o capacitaciones técnicas (empresa física o jurídica reconocida).</li> </ul>	

## e. CRÉDITO ESPECIAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 meses como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, firmada por el asociado y que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p> <p>Cumplir con alguno de los siguientes conceptos en donde estén involucrados el asociado o su núcleo familiar (en primer grado):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <u>Gastos Médicos</u>: medicinas, exámenes, honorarios, cirugías, dispositivos, hospitalización, funerales.</li> <li>· Compra de útiles escolares, colegiales o universitarios, pago estudios superiores o capacitaciones técnicas (empresa física o jurídica reconocida).</li> <li>· Firma de pagaré de parte del asociado que debe entregar físicamente a ASODXC.</li> </ul>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## f. CRÉDITO COMERCIAL

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la</p>

<p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, firmada por el asociado y que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>
--	--

## g. TASA CERO A 6 MESES

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC y haber recibido como mínimo un aporte personal.</p> <p>Factura original del gasto a nombre del asociado, señalando su cédula de identidad, que se encuentre firmada por éste y que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>Solo aplica para ferias o eventos realizados a través de ASODXC y se indique explícitamente.</p> <p>Los pagos por el financiamiento serán girados a nombre de la empresa proveedora.</p>

## h. MARCHAMO

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 meses como socio activo en ASODXC.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el</p>

10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.  
El pago del marchamo lo realizará exclusivamente ASODXC.

## i. PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.	El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes. Únicamente aplica para aquellas pólizas de gastos médicos que se comercializan a través de ASODXC.

## j. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC y haber recibido como mínimo un aporte personal.	El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.

## K. FERIAS EN LÍNEA

Requisitos	Condiciones
Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC y haber recibido como mínimo un aporte personal.	El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.

## I. CRÉDITO SOBRE EXCEDENTES

Requisitos	Condiciones
Tener como mínimo 12 meses consecutivos siendo miembro activo de ASODXC.	El límite máximo establecido será el 60% del monto preliminar determinado por ASODXC que recibirá el asociado como excedentes correspondientes al periodo en curso.

## m. TECNOLOGÍA

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura de pago de contado, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## n. TECNOLOGÍA ESPECIAL

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## o. COMPRA DE MENAJE

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura de pago de contado, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## p. COMPRA DE MENAJE ESPECIAL

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## q. TURISMO

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura de pago de contado, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## r. TURISMO ESPECIAL

Requisitos	Condiciones
------------	-------------

<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>
--	--

## s. GASTOS FÚNEBRES

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p> <p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p> <p>La persona fallecida deberá ser familiar en primero o segundo grado de consanguinidad del asociado.</p>	<p>El límite máximo establecido será la sumatoria del saldo de los aportes personales, excedentes capitalizados netos, que mantiene el asociado a la fecha del análisis de crédito más el 10% del saldo del aporte patronal reportado a la misma fecha menos los saldos de las deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura de pago de contado, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>

## t. GASTOS FÚNEBRES ESPECIAL

Requisitos	Condiciones
<p>Tener como mínimo 1 mes como socio activo en ASODXC.</p>	<p>El límite máximo establecido será un 90% del saldo del aporte patronal reportado a la fecha en que se realiza el estudio crediticio menos los saldos de las</p>

<p>Factura proforma u original del gasto a cubrir, que no tenga más de 3 meses de haberse emitido.</p> <p>En caso de que presente una factura proforma, entregar una carta firmada por el proveedor indicando la cuenta bancaria que hará el depósito.</p> <p>La persona fallecida deberá ser familiar en primero o segundo grado de consanguinidad del asociado.</p>	<p>deudas garantizadas con estos ahorros y aportes.</p> <p>En caso de factura original, ésta tiene que cumplir con las disposiciones de Hacienda. En caso de una factura proforma esta se cancelará a la cuenta bancaria del proveedor que emita la factura.</p>
---	--

## u. PRÉSTAMOS PERSONAL CON GARANTÍA HIPOTECARÍA

<b>Requisitos</b>	<b>Condiciones</b>
<p>Tener más de 12 meses de asociado activo</p> <p>Presentar autorización para reporte CIC.</p> <p>Se debe presentar la solicitud de crédito de forma física o digital. Constancia salarial con menos de 2 meses de emitida.</p> <p>Orden Patronal del último periodo. Copia de la escritura de la propiedad que se pondrá en garantía.</p> <p>Copia de recibos de servicio públicos donde tenga la dirección exacta</p> <p>Realizar un avalúo de la propiedad que se ponga en garantía, este pago debe correr por cuenta del deudor.</p> <p>Copia de Cédula de identidad por ambos lados.</p>	<p>El monto máximo para prestar será de \$40,000.00 con un máximo de un 80% del valor de la propiedad.</p> <p>Podrá aceptarse garantía hipotecaria únicamente en primer grado.</p> <p>La hipoteca será confeccionada por el notario asignado por ASODXC.</p> <p>El inmueble puesto en garantía no podrá ser traspasado, vendido, ni grabado en forma alguna sin previa autorización de ASODXC.</p> <p>Adicional a los requisitos presentado por el asociado toda solicitud de crédito hipotecaria queda sujeta al análisis por parte del comité de crédito, del criterio técnico (avalúo), legal y la valoración de riesgo de la garantía ofrecida.</p> <p>Los costos de liberación de hipoteca una vez cancelado el préstamo, corren por cuenta del asociado</p> <p>Cuando el bien a hipotecar es una casa, deberá tener cochera y menos de 20 años de construida.</p>

<p>Constancia de los impuestos territoriales al día de la propiedad puesta en garantía.</p> <p>Certificado de estado civil del deudor con no más de 30 días de emitido.</p> <p>El deudor estará de acuerdo con cancelar una póliza de incendio a través de la agencia de seguros que designe ASODXC.</p> <p>Copia del plano catastrado de la propiedad puesta en garantía.</p> <p>Estudio registral de la propiedad (certificaciones completas), con indicación de gravámenes y anotaciones extendida por la oficina del Registro Público.</p>	<p>Se analizará la zona geográfica y accesos a servicios públicos del bien a hipotecar.</p> <p>El bien para hipotecar no debe tener ninguna de las limitantes mencionadas entre estos requisitos.</p> <p>Capacidad de pago máxima 45% del salario Neto</p>
--	--

28. El cumplimiento de estos requisitos no garantiza la aprobación del crédito ni del monto solicitado, sino depende de la capacidad de pago que tiene el asociado, los resultados del estudio crediticio que se le realice al asociado, fiadores, co – deudores y garantías que se establezcan en cada línea de crédito.

29. El asociado que incumpla algún requisito o compromiso que estipule en forma particular alguna línea de crédito, se le suspenderá toda la aprobación de créditos posteriores por un período de doce meses a partir de la fecha del incumplimiento, así como las condiciones de sus créditos actuales se variarán a las líneas de crédito personal con mayor tasa de interés.

## **VI. INTERÉS Y PLAZOS PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO.**

30. La tasa anual máxima de interés para todo tipo de crédito, salvo para los microcréditos no podrá exceder del 1,5 veces del resultado de sumar el

promedio ponderado de los últimos doce meses de la tasa de interés activa negociada de otras sociedades de depósito (OSD) definido por el Banco Central de Costa Rica más 12,8 puntos porcentuales.

31. La tasa anual máxima de interés para microcréditos no podrá exceder la suma del promedio ponderado de los últimos doce meses de la tasa de interés activa negociada de otras sociedades de depósito (OSD) definido por el Banco Central de Costa Rica más 13,118 puntos porcentuales, dicho resultado será multiplicado por dos 2.085.
32. A continuación, se detalla la tasa de interés corriente, tasa de interés piso y plazo definido para cada línea de crédito.

Línea de crédito	T.A.N	T.B.P	Tasa Actual	Tasa Interés al 1-Nov-2022	Tasa Piso	Plazo Máximo
Personal Inmediato	11.42%		14.00%	16.42%	14.00%	84 meses
Personal Especial	12.43%		12.43%	12.43%	9.00%	120 meses
Solución especial	11.42%		18.25%	21.42%	18.25%	120 meses
Solución Inversión	11.42%		15.42%	15.42%	13.42%	84 meses
Salud y Educación		5.85%	8.50%	10.85%	8.50%	84 meses
Especial Salud y Educación	11.42%		10.50%	13.42%	10.50%	48 meses
Comercial	11.42%		13.50%	16.42%	13.50%	84 meses
Marchamo	11.42%		13.50%	16.42%	13.50%	84 meses
Póliza de gastos médicos	11.42%		11.25%	13.42%	11.25%	12 meses
Tasa cero 6 meses			0%	0.00%		6 meses
Pago de servicios públicos			0%	0.00%		1 mes
Ferías en línea			0%	0.00%		6 meses
Adelanto de salario			4% Comisión	0.00%		1 mes
Tecnología	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Tecnología Especial	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Compra de Menaje	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Compra de Menaje Especial	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Turismo	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Turismo Especial	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Gastos Fúnebres	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Gastos Fúnebres Especial	11.42%		12.50%	15.42%	12.50%	60 Meses
Personal Garantía Hipotecaria	11.42%			11.42%	9.00%	180 Meses

**T.A.N** : Tasa Activa Negociada (Promedio de Otras Sociedades de Depósito)

**T.B.P**: Tasa Basica Pasiva

33. Las tasas de interés de todas las líneas de crédito son fluctuantes y deben ir de acorde al comportamiento de la tasa activa negociada promedio de otras sociedades de depósito, excepto la línea de crédito de salud y educación que serán con base en la tasa básica pasiva; ambas son definidas por el Banco Central de Costa Rica, así como la tasa del crédito Personal

Garantía Hipotecaria será tasa interés fija el primer año según la tasa en el momento de formalizar el crédito. Se revisarán en forma trimestral (marzo, junio, setiembre, diciembre) y serán aplicables a partir del primer día del siguiente mes en que fueron aplicadas, siempre y cuando las nuevas tasas estén de conformidad con lo señalado en los artículos 31, 32 y 33 de este reglamento.

34. Salvo en el crédito de Educación y Salud, las tasas de interés vigentes no podrán ser menores a la inflación acumulada de los últimos doce meses.
35. Es facultad de la Junta Directiva y cuando lo considere necesario; adecuar las tasas de interés según la situación económica y a la competencia del momento.
36. Cuando una persona pierda su condición de asociado, pero continúe laborando para la empresa y todavía mantuviera obligaciones con ASODXC la tasa de interés de sus créditos tendrá un incremento de tres puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a su crédito.
37. Si la persona dejara de laborar para la empresa y todavía mantuviera obligaciones con ASODXC, la nueva tasa de interés de sus créditos será cinco puntos porcentuales sobre la tasa correspondiente a sus créditos.
38. Se eximen de los 2 puntos anteriores, aquellas personas que se pensionan por invalidez o vejez, previa presentación de los documentos pertinentes, a quienes se les podrá mantener las mismas condiciones vigentes al momento de su jubilación.
39. No se considerarán parte de la tasa de interés: los cargos resultados de la gestión de cobro administrativa que no podrá ser superior, en ningún caso, al monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, siempre y cuando estos cobros no superen los US\$12 al tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica ni los intereses moratorios según el cálculo definido en este reglamento.

40. El cobro de interés moratorio será del 30% sobre la tasa de interés corriente del crédito que se encuentra en mora.
41. La administración de ASODXC queda facultada a cobrar los interés y cargos sobre mora, cuando el deudor supere los cinco días hábiles de atraso.

## VII. COBRO Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS.

42. El pago de las cuotas correspondientes a los créditos se llevará a cabo por medio de deducciones del salario de cada asociado y de acuerdo con la periodicidad de planilla establecida por el empleador. Para poder llevar a cabo dichas deducciones será necesaria la autorización por escrito del asociado.
43. Se hace excepción en la línea de Crédito sobre Excedentes, que la deuda más los intereses acumulados serán cancelados con los excedentes que se decreten en la Asamblea General Ordinaria cada año, según la proporción de los aportes patronales y laborales que el deudor ha mantenido en ASODXC en el periodo fiscal.
44. Previo al otorgamiento de cualquier crédito, los deudores y fiadores tienen que autorizar por escrito a ASODXC para que les apliquen de sus salarios, aportes, ahorros y los excedentes proporcionales al período, para cancelar cuotas atrasadas, según lo dispuesto en cada una de las líneas de crédito disponibles.
45. El asociado podrá llevar a cabo abonos extraordinarios, parciales o totales a sus deudas sin cargos adicionales, para lo cual tiene que realizar depósitos mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas bancarias de ASODXC, asimismo, tiene que enviar una copia del comprobante de transferencia a un correo electrónico definido por la administración.
46. Los abonos extraordinarios y ordinarios serán aplicados de acuerdo con las siguientes prioridades: honorarios y gastos judiciales, pagos a terceros o pólizas, intereses moratorios, intereses corrientes y principal.
47. Se aceptarán únicamente depósitos o transferencias que realice el ahorrante a través de cuentas bancarias que estén a su nombre. Asimismo,

cualquier transferencia que supere los US\$10 mil o su equivalente en colones deberá informar por escrito a ASODXC sobre el origen de estos fondos. El incumplimiento de alguna de estas dos situaciones facultará ASODXC para que le devuelva el depósito menos las comisiones bancarias y ¢5 mil de cargos administrativos a la cuenta bancaria del asociado que mantiene capturada ASODXC en su base de datos. Lo anterior de acuerdo con el reglamento de gobierno corporativo de ASODXC.

48. Cuando un asociado renuncie a ASODXC o a la empresa, la administración procederá a realizar la liquidación de sus deudas hasta donde sus ahorros lo permitan esto incluye ahorro personal, excedentes, aportes y ahorros extraordinarios que le pertenezcan al asociado generados tanto antes como después de su renuncia a ASODXC. En el caso de presentar un saldo en la línea crédito sobre excedentes, entre la fecha de otorgamiento del crédito y la fecha en la que se realice la Asamblea General Ordinaria y por ende el pago de excedentes, el saldo de la deuda quedará pendiente para ser cancelado una vez sean decretados los excedentes correspondientes al periodo en curso, como se estipula en el artículo 44.
49. Cuando un empleado renuncie o sea despedido de la empresa, se tiene que coordinar con la compañía, con el fin de que ASODXC proceda oportunamente a la liquidación de las deudas pendientes que tiene el asociado.
50. Es responsabilidad del asociado asegurarse que los préstamos que mantienen con ASODXC donde actué como deudor, co-deudor o fiador, se encuentren al día con el pago de sus cuotas, por lo que cualquier atraso que superé los 30 días con respecto a la última fecha de vencimiento permitirá a ASODXC sin previo aviso iniciar el proceso de cobro judicial respectivo.
51. El proceso de cobro Judicial estará a cargo de un abogado designado por ASODXC. Además de honrar el principal y los intereses corrientes y moratorios de la deuda con ASODXC, el deudor, co-deudor y/o los fiadores deberán hacer frente a los gastos administrativos, los gastos de notificación

que dependerán de la ubicación geográfica de los imputados y los honorarios del proceso judicial establecidos por el Colegio de Abogados.

52. ASODXC se reserva el derecho de escoger el fiador o los fiadores con que ejecutará la respectiva garantía, sin que exista consentimiento verbal ni escrito por parte de estos o el deudor.

## VIII. INCAPACIDADES

53. En el caso de incapacidades temporales continuas mayores a un mes, siempre y cuando no reciba ningún beneficio económico de parte del patrono, el asociado podrá solicitar la suspensión temporal del pago de sus créditos, incluyendo intereses moratorios. Sin embargo, los intereses corrientes seguirán acumulándose en la operación hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente.
54. En los casos de enfermedades terminales, crónicas, impedimentos físicos o mentales se podrá suspender temporalmente el cobro de sus créditos. Los intereses moratorios e intereses corrientes del periodo de incapacidad se exoneran del cobro hasta que el asociado se reintegre de nuevo a su trabajo, por lo que el plazo se extenderá debido a la suspensión de los pagos temporalmente.
55. Los requisitos para aplicar a este beneficio son:
- Presentar copia de las incapacidades emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros.
  - En los casos de enfermedades terminales crónicas, impedimentos físicos o mentales presentar un dictamen médico donde se indique que el asociado padece este tipo de enfermedad y no puede trabajar.
56. Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente y no es retroactivo.
57. Se excluye de este beneficio, aquellos asociados que presenten una incapacidad temporal por maternidad o tengan un permiso sin goce de salario.

## IX. SOBRE LA CALIDAD DE LAS GARANTÍAS

58. El aporte y los ahorros personales, los excedentes capitalizados más los excedentes del periodo que tiene el asociado se consideran como la primera garantía de toda obligación de este; por lo tanto, se podrá garantizar cualquier tipo de crédito con este respaldo; siempre y cuando, la suma de todo crédito respaldado por estos ahorros y aportes no superen la sumatoria de la garantía.
59. La fianza es la autorización expresa que da un asociado por medio de su firma en un pagaré, para el cobro solidario de la deuda o el saldo de esta, en caso de que incumplimiento de pago de parte del deudor. Su firma tiene que ser idéntica a la firma que aparece en su cédula de identidad y no se aceptará de tal fin, las firmas electrónicas y digitalizadas, con excepción de aquellas que se encuentren autenticadas por un notario contratado por ASODXC.
60. La hipoteca es gravamen inscrito en el Registro Nacional a un bien inmueble, en primer grado y a favor de ASODXC, el cual podrá ejecutar en caso de que no se honre la deuda por parte del deudor, donde dicho documento es confeccionado por un notario público contratado por ASODXC.
61. La hipoteca tiene que incluir elementos de renuncia de parte de los dueños del inmueble sobre el patrimonio familiar, cesión o venta de derechos de usufructo del bien y otra restricción o gravamen existente, además de la obligación del asociado en pagar puntualmente los impuestos municipales asociados a la propiedad y en caso de incumplimiento de este requisito, la potestad de ASODXC en cobrar el saldo completo de la deuda o la ejecución de la hipoteca.
62. ASODXC tiene la potestad de almacenar los documentos originales que respaldan las garantías y serán entregados al asociado una vez que haya cancelado el total de sus deudas, donde los costos de liberación de estos (hipoteca) serán incurridos por el asociado.
63. En caso de incumplimiento de parte del deudor, el documento que soporta la fianza será entregado a un fiador de este, hasta que se haya cancelado la totalidad de la deuda.

64. Además de las Garantías antes mencionadas, ASODXC solicitará como garantía colateral para los créditos que se otorguen, las pólizas y seguros que considere convenientes tales como pólizas desempleo, póliza de incendio, terremoto y deslizamiento, póliza de vehículos con todas sus coberturas, saldos deudores, etc. En todos los casos establecidos ASODXC figurará como primer beneficiario de la(s) póliza(s) durante el plazo del préstamo y definirá al perito y empresa aseguradora. La(s) cobertura(s) será(n) las que indique ASODXC al momento de formalización del crédito y los costos de estas serán deducidas del salario, según la periodicidad de pago del asociado.

## X. VENTA O CESIÓN DE CRÉDITOS DE PARTE DE ASODXC

65. Con excepción de los créditos que están soportados con los aportes personales, ahorros personales y excedentes capitalizables; ASODXC, previa aprobación en actas de la Junta Directiva podrá vender o ceder los créditos que tiene con sus asociados y ex asociados a otras instituciones financieras y/o bancarias supeditadas por la SUGEF, sin que exista alguna aprobación o restricción legal de parte sus deudores, co – deudores y fiadores.

66. Esta venta de crédito se realiza juntamente con las garantías que soportan dichos créditos.

67. Sin autorización del asociado, ASODXC puede remitir la información sobre los saldos de los créditos que mantiene con el asociado, así como las garantías que cubren dichos préstamos a la SUGEF, instituciones del estado, entidades financieras o terceros que así lo requieran, previa autorización de la Junta Directiva.

## XI. OTROS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEUDORES

68. Es responsabilidad del deudor previa autorización de su crédito, suministrar un correo personal para la entrega mensual de los estados de cuenta, en caso de que se desafilie de la asociación o rompa laboralmente con la empresa.

69. ASODXC enviará a los correos de la empresa que mantiene el asociado, o en su defecto, el correo personal que éste suministre, el estado de cuenta de los créditos que mantiene con la asociación, donde se indique la tasa de interés que se está cobrando, el monto original y saldo por cada línea de crédito y la tasa de interés que se le está cobrando, además, de los cobros e intereses moratorios, en caso de que existieren.
70. Es obligación del deudor presentar los correos actualizados a ASODXC para la presentación de los estados de cuenta definidos en este reglamento.

## XII. DEBER ESTAR INFORMADO

71. Tanto la Junta Directiva, la administración de ASODXC, asociados, co – deudores y fiadores tienen la responsabilidad de haber leído y entendido este reglamento previo a la aprobación de cualquier crédito.
72. Es responsabilidad de la administración que cualquier cambio o decisión de la Junta Directiva sobre las nuevas líneas de crédito, supresión de actuales líneas de crédito, cambio de requisitos y otras condiciones sean incorporadas a este reglamento.
73. Es responsabilidad de la administración de ASODXC mantener el presente reglamento actualizado en un lugar visible y fácil acceso para todos los asociados obligados a leerlo en caso de requerir un préstamo de ASODXC.